

ESCUELAS DE BEND-LA PINE

Distrito Escolar Administrativo No. 1

Condado de Deschutes, Oregón

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO

Nombre: Administración de Medicamentos

Sección: Estudiantes

Código: JHCD-AR

Los estudiantes pueden, sujeto a las disposiciones de este reglamento administrativo, que el personal designado les administre medicamentos recetados o no recetados, o se les puede permitir que se administren medicamentos recetados o no recetados a sí mismos.

Definiciones

1. Medicamento: cualquier fármaco, compuesto químico, suspensión o preparación en forma adecuada para su uso como sustancia curativa o reparadora tomada interna o externamente pero no inyectada, excepto en dosis pre-medidas de epinefrina, medicación para tratar la insuficiencia suprarrenal y glucagón para tratar la hipoglucemia grave. Los medicamentos incluyen cualquier receta de broncodilatadores o epinefrina auto-inyectable recetada por un profesional de la salud con licencia de Oregón para el asma o las alergias graves del estudiante.
2. Medicamento recetado: cualquier medicamento que, según la ley federal o estatal, requiera una receta de un médico.
3. Medicamentos sin receta: solo medicamentos preparados comercialmente, sin alcohol, que se deben tomar en la escuela y que son necesarios para que el estudiante permanezca en la escuela. Esto se limitará a gotas para los ojos, la nariz y la tos, supresores de la tos, analgésicos, descongestivo, antihistamínicos, antibióticos tópicos, antiinflamatorios y antiácidos que no requieran instrucciones escritas u orales de un médico. Los medicamentos sin receta incluyen complementos alimenticios dietéticos.
4. Crisis suprarrenal: crisis suprarrenal como se define en el Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 433.800.
5. Insuficiencia suprarrenal: insuficiencia suprarrenal como se define en ORS 433.800.
6. Aviso de diagnóstico de insuficiencia suprarrenal: un aviso por escrito al distrito de un estudiante o el padre o tutor de un estudiante que ha sido diagnosticado con insuficiencia suprarrenal con una copia de una orden del proveedor de atención primaria del estudiante que incluye el diagnóstico del estudiante, descripción de los síntomas que indican que el estudiante está en crisis, receta para medicamentos para tratar la crisis de insuficiencia suprarrenal e instrucciones para la atención de seguimiento después de que se haya administrado el medicamento para tratar la crisis de insuficiencia suprarrenal.
7. Prescriptor¹: un doctor en medicina u osteopatía, un asistente médico con licencia para practicar por la Junta de Examinadores Médicos del estado de Oregón, una enfermera registrada de práctica avanzada con licencia de Oregón con autoridad prescriptiva, un dentista con licencia de la Junta de Odontología del estado de Oregón, un optometrista con licencia de la Junta de Optometría del estado de Oregón, un médico Naturópata con licencia de la Junta de Naturopatía del estado de Oregón o un farmacéutico con licencia de la Junta de Farmacia del estado de Oregón.
8. Instructor calificado: una persona que está familiarizada con la prestación de servicios de salud en un entorno escolar y que es una enfermera registrada con licencia de la Junta de Enfermería del Estado de Oregón, un doctor en medicina u osteopatía o un asistente médico con licencia de la Junta de Examinadores Médicos del estado de Oregón o un farmacéutico con licencia de la Junta de Farmacia del estado de Oregón.
9. Alergia severa: una hipersensibilidad potencialmente mortal a una sustancia específica, como alimentos, polen o picaduras de insectos.
10. Asma: un trastorno inflamatorio crónico de las vías respiratorias que requiere una intervención médica continua.
11. Personal designado: el personal del distrito designado para administrar medicamentos de conformidad con la política y el procedimiento del distrito.

12. Evento patrocinado por el distrito y/o la escuela: eventos que se llevan a cabo bajo los auspicios o patrocinio del distrito y/o la escuela. El evento se llevará a cabo en la propiedad del distrito o en un lugar aprobado por el distrito y principalmente involucrará a los estudiantes en situaciones distintas al salón de clases (es decir, excursiones escolares).

Personal Designado / Capacitación

1. El director o el administrador del distrito apropiado designará personal autorizado para administrar medicamentos recetados o sin receta a un estudiante mientras el estudiante está en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela, bajo la supervisión del personal del distrito, en un evento patrocinado por el distrito antes o después de la escuela, programas de atención escolar en propiedad de la escuela y en tránsito hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela, según lo exige la ley de Oregón. El director se asegurará de que las prácticas y los procedimientos de construcción y actividad sean consistentes con los requisitos de la ley, las reglas y este reglamento administrativo.
2. El director o el administrador del distrito correspondiente se asegurará de que se brinde la capacitación requerida por la ley de Oregón al personal designado. Se proporcionará capacitación anualmente al personal designado autorizado para administrar medicamentos a los estudiantes. El primer año y cada tercer año de capacitación requiere instrucción en persona; durante los años intermedios, el personal designado puede completar una capacitación en línea que haya sido aprobada por el Departamento de Educación de Oregón (ODE), siempre que haya un capacitador disponible dentro de un período de tiempo razonable después de la capacitación para responder preguntas y brindar aclaraciones.
3. La capacitación brindará una descripción general de las disposiciones aplicables de la ley de Oregón, las reglas administrativas, la política del distrito y las reglamentaciones administrativas e incluirá, entre otros, lo siguiente: almacenamiento seguro, manejo, control de suministros de medicamentos, eliminación de medicamentos, mantenimiento de registros y notificación de administración de medicamentos y errores en la administración, respuesta médica de emergencia por efectos secundarios potencialmente mortales, reacciones alérgicas o insuficiencia suprarrenal y confidencialidad del estudiante. Se utilizarán los materiales recomendados y/o aprobados por Departamento de Educación de Oregón.
4. Se pondrá a disposición de todo el personal autorizado para administrar medicamentos a los estudiantes y otras personas, según corresponda, una copia de la política y el reglamento administrativo del distrito.

Administración de una dosis pre-medida de Naloxone (Narcan) a un estudiante u otro individuo

Una dosis pre-medida de Narcan puede ser administrada por personal capacitado y designado a cualquier estudiante u otra persona en las instalaciones escolares que el personal crea, de buena fe, que está experimentando una sobredosis de drogas opiáceas.

Administración de dosis pre-medidas de epinefrina a un estudiante u otro individuo

Personal capacitado y designado puede administrar una dosis pre-medida de epinefrina a cualquier estudiante u otra persona en las instalaciones escolares que el personal crea, de buena fe, que está experimentando una reacción alérgica grave, independientemente de si el estudiante o la persona tiene una receta para la epinefrina.

Administración de medicamentos a un estudiante que experimenta síntomas de crisis suprarrenal

Deben existir planes para garantizar que los medicamentos estén fácilmente disponibles y cerca del estudiante que pueda experimentar síntomas de crisis suprarrenal. Se deben tener en cuenta las actividades de transporte, como excursiones u otras funciones patrocinadas por el distrito fuera de las

instalaciones, cuando se planifiquen medidas de emergencia para el posible tratamiento de una crisis suprarrenal. Según la edad del estudiante y las políticas del distrito, puede ser recomendable que los estudiantes lleven sus propios medicamentos durante estas actividades especiales y el personal capacitado del distrito debe acompañar al niño.

1. Tras la notificación de un diagnóstico de insuficiencia suprarrenal, como se define en OAR 581-021-0037, el director del edificio, el administrador del distrito correspondiente o la enfermera escolar designarán a uno o más miembros del personal de la escuela para que sean responsables de implementar un plan de acción/administración de la salud para cada niño que tiene insuficiencia suprarrenal;
2. El personal designado completará con éxito la capacitación para reconocer los signos de crisis suprarrenal, administrará medicamentos para tratar a un estudiante que tenga insuficiencia suprarrenal y experimente síntomas de crisis suprarrenal de acuerdo con las reglas adoptadas por la Autoridad de Salud de Oregón;
3. El estudiante o el padre o tutor del estudiante debe proporcionar un suministro adecuado del medicamento recetado del estudiante al distrito;
4. En caso de que un estudiante experimente síntomas de crisis suprarrenal y el personal designado determine que se debe administrar el medicamento para tratar la insuficiencia suprarrenal, cualquier miembro del personal disponible llamará inmediatamente al 911 y al padre o tutor del estudiante.

Administración de medicamentos a un estudiante

Una solicitud para permitir que el personal designado administre medicamentos a un estudiante puede ser aprobada por el distrito y está sujeta a lo siguiente:

1. Una solicitud por escrito para que el personal designado administre medicamentos recetados a un estudiante, si debido a la frecuencia u horario prescritos, el medicamento debe administrarse mientras el estudiante está en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela, bajo la supervisión del personal de la escuela, y en tránsito hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela, debe presentarse en la oficina de la escuela e incluir:
 - a) El permiso por escrito del padre o tutor del estudiante o del estudiante si se le permite al estudiante buscar atención médica sin el consentimiento de los padres de conformidad con ORS 109.610, 109.640 o 109.675; y
 - b) La instrucción escrita del prescriptor para la administración del medicamento al estudiante que incluye:
 - i. Nombre del estudiante;
 - ii. Nombre del medicamento;
 - iii. Método de administración;
 - iv. Dosis;
 - v. Hora(s) de administración;
 - vi. Otras instrucciones especiales del prescriptor, si las hubiere; y
 - vii. Firma del prescriptor.
 - c) Se considerará que la etiqueta de prescripción preparada por un farmacéutico bajo la dirección del prescriptor cumple con este requisito si contiene la información enumerada en (i)-(vi) anteriores.
2. Se debe enviar a la oficina de la escuela una solicitud por escrito para que el personal designado administre medicamentos sin receta a un estudiante y está sujeta a lo siguiente:
 - a) El medicamento sin receta es necesario para que el estudiante permanezca en la escuela;
 - b) El padre o tutor del estudiante proporciona el medicamento sin receta en el envase original del fabricante;
 - c) La instrucción escrita del padre o tutor del estudiante para la administración del medicamento sin receta incluye:
 - i. Nombre del estudiante;

- ii. Nombre del medicamento;
- iii. Método de administración;
- iv. Dosis;
- v. Hora(s) de administración;
- vi. Otras instrucciones especiales, si las hubiere; y
- vii. Firma del padre o tutor del estudiante.

Si la instrucción escrita no es consistente con las pautas del fabricante para el medicamento sin receta, la instrucción escrita también debe incluir una orden escrita que permita la administración inconsistente firmada por un prescriptor.

- d) Si el medicamento sin receta no está aprobado por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA), se requiere una orden por escrito del médico del estudiante que incluirá:
 - i. Nombre del estudiante
 - ii. Nombre del medicamento;
 - iii. Dosis;
 - iv. Método de administración;
 - v. Hora(s) de administración
 - vi. Una declaración de que el medicamento debe administrarse mientras el estudiante está en la escuela;
 - vii. Otras instrucciones especiales, si las hubiere; y
 - viii. Firma del prescriptor.
- 3. Se desarrollará un plan individualizado de atención médica y alergias para un estudiante con una alergia potencialmente mortal conocida e incluirá protocolos para prevenir exposiciones a alérgenos y procedimientos para responder a reacciones alérgicas potencialmente mortales mientras el estudiante está en la escuela, en un centro escolar, actividad patrocinada, bajo la supervisión del personal escolar, en un programa de cuidado antes o después de la escuela en propiedad de la escuela y en tránsito hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela, e incluirá una determinación sobre, si, o cuando el estudiante puede llevar consigo el medicamento recetado si el estudiante no ha sido aprobado para auto-administrarse el medicamento.
- 4. Es responsabilidad de los padres o tutores del estudiante, o del estudiante si se le permite buscar atención médica sin el consentimiento de los padres, asegurarse de que haya una cantidad adecuada de medicamentos disponibles en la escuela o la duración de la necesidad del estudiante de tomar medicamentos.
- 5. Es responsabilidad de los padres o tutores del estudiante, o del estudiante si se le permite buscar atención médica sin el consentimiento de los padres, asegurarse de que la escuela esté informada por escrito sobre cualquier cambio en las instrucciones del medicamento.
- 6. En caso de que un estudiante rechace el medicamento, se notificará de inmediato al padre o tutor, excepto cuando se le permita al estudiante buscar atención médica sin el consentimiento de los padres. No se intentará administrar medicamentos a un estudiante que rechace un medicamento.
- 7. Cualquier error en la administración de un medicamento se informará a la enfermera de la escuela y al padre o tutor de inmediato, excepto cuando se permita que un estudiante busque atención médica sin el consentimiento de los padres, y la documentación se hará en el Formulario de informe de accidentes/incidentes del distrito. Los errores incluyen, pero no se limitan a: administrar medicamentos al estudiante equivocado, administrar el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el método de administración incorrectos.
- 8. No se administrarán medicamentos hasta que se hayan presentado el formulario de permiso necesario y las instrucciones escritas según lo requiera el distrito.

Administración de medicamentos por un estudiante para sí mismo

Se puede permitir que un estudiante, incluido un estudiante en los grados K a 12 con asma o alergias severas, se administre medicamentos a sí mismo sin la ayuda del personal designado y está sujeto a lo siguiente:

1. Un estudiante debe demostrar la capacidad, desde el punto de vista del desarrollo y del comportamiento, para auto-administrarse medicamentos recetados y debe tener:
 - a) Se debe presentar un formulario de permiso de un padre o tutor, excepto cuando se le permite al estudiante buscar atención médica sin el consentimiento de los padres de conformidad con ORS 109.610, 109.640 o 109.675, y otra documentación solicitada por el distrito para la auto-medicación de todos los medicamentos recetados;
 - b) Si el estudiante tiene asma, diabetes y/o una alergia severa, un medicamento recetado por un médico u otro profesional de la salud con licencia de Oregón para controlar el asma, la diabetes y/o la alergia severa del estudiante, y el uso directo del estudiante mientras el estudiante está en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela, bajo la supervisión del personal de la escuela, en un programa de cuidado antes o después de la escuela patrocinado por el distrito en propiedad de la escuela y en tránsito hacia o desde la escuela o en un programa patrocinado por la escuela actividad. El prescriptor incluirá un reconocimiento de que el estudiante ha sido instruido en el uso correcto y responsable del medicamento recetado;
 - c) El permiso para auto-administrarse el medicamento de una enfermera escolar y un prescriptor o enfermera registrada que ejerza en un entorno escolar.
 - d) El personal del distrito puede solicitar el permiso de un médico para el procedimiento y/o las instrucciones de auto-administración.
2. Un estudiante debe demostrar la capacidad, desde el punto de vista del desarrollo y del comportamiento, para auto-administrarse medicamentos sin receta y debe tener:
 - a) El permiso por escrito del padre o tutor del estudiante, excepto cuando al estudiante se le permita buscar atención médica sin el consentimiento de los padres conforme a ORS 109.610, 109.640 o 109.675;
 - b) El nombre del estudiante adherido al envase original del fabricante; y
 - c) El permiso para auto-administrarse medicamentos de una enfermera escolar.
3. Un estudiante debe demostrar la capacidad, desde el punto de vista del desarrollo y del comportamiento, para auto-administrarse medicamentos sin receta que no estén aprobados por la FDA y debe tener:
 - a) El permiso por escrito del padre o tutor del estudiante, excepto cuando al estudiante se le permita buscar atención médica sin el consentimiento de los padres conforme a ORS 109.610, 109.640, 109.675; y
 - b) Una orden escrita del médico del estudiante que incluye:
 - i. Nombre del estudiante;
 - ii. Nombre del medicamento;
 - iii. Dosis;
 - iv. Método de administración;
 - v. Hora(s) de administración;
 - vi. Una declaración de que el medicamento debe administrarse mientras el estudiante está en la escuela;
 - vii. Otras instrucciones especiales, si las hubiere; y
 - viii. Firma del prescriptor.
4. El estudiante puede tener en su posesión solo la cantidad de medicamento necesaria para ese día escolar, excepto por el empaque del fabricante que contiene dosis múltiples, el estudiante puede llevar un paquete, como, entre otros, epinefrina auto-inyectable o broncodilatadores/ inhaladores;
5. Está estrictamente prohibido compartir y/o tomar prestado cualquier medicamento con otro estudiante;

6. Para un estudiante al que se le hayan recetado broncodilatadores o epinefrina, el personal designado solicitará que el padre o tutor proporcione un medicamento de respaldo para uso de emergencia de ese estudiante. Los medicamentos de respaldo, si se proporcionan, se mantendrán en la escuela del estudiante en un lugar al que el estudiante tenga acceso inmediato en caso de que el estudiante tenga una emergencia de asma y/o alergia grave;
7. A petición por escrito de un padre o tutor, y con una declaración por escrito del médico que prescribe que la falta de acceso inmediato a una epinefrina auto-inyectable de respaldo puede poner en peligro la vida de un estudiante, y el lugar donde la escuela almacena el medicamento de respaldo no se encuentra en el salón de clases del estudiante. , se establecerá un proceso para permitir que la epinefrina auto-inyectable de respaldo se mantenga en un lugar razonablemente seguro en el salón de clases del estudiante;
8. Un estudiante no se administrará medicamentos a sí mismo hasta que se hayan presentado el formulario de permiso necesario y las instrucciones escritas según lo requiera el distrito;
9. El permiso para que un estudiante se administre medicamentos a sí mismo puede ser revocado si el estudiante viola la política y/o los reglamentos administrativos;
10. Un estudiante puede estar sujeto a disciplina, hasta e incluyendo la expulsión, según corresponda;
11. Un estudiante al que se le permite administrarse medicamentos a sí mismo puede ser supervisado por personal designado para controlar la respuesta del estudiante al medicamento

Manejo, Monitoreo y Almacenamiento Seguro de Suministros de Medicamentos para Administrar Medicamentos a los Estudiantes

1. Los medicamentos administrados por el personal designado a un estudiante o auto-administrados por un estudiante deben ser entregados a la escuela, por el padre o tutor, en su envase original, acompañados del formulario de permiso y las instrucciones escritas, como se requiere anteriormente.
2. Los medicamentos en forma de cápsulas o tabletas y clasificados como sedantes, estimulantes, anti-convulsivos, analgésicos narcóticos o medicamentos psicotrópicos serán contados por el personal designado en presencia de otro empleado del distrito y/o padre o tutor al recibirlos, documentados en el registro de medicamentos del estudiante y supervisado de forma rutinaria durante el almacenamiento y la administración. Las discrepancias se informarán a la enfermera de la escuela de inmediato y se documentarán en el registro de medicamentos del estudiante. Para dichos medicamentos que no estén en forma de cápsulas o tabletas, se aplicarán los procedimientos estándar de medición y control.
3. El personal designado seguirá las instrucciones escritas del prescriptor y del estudiante o del padre o tutor del estudiante, y las pautas de capacitación recomendadas por ODE para administrar todas las formas de medicamentos recetados y/o sin receta.
4. La medicación se asegurará de la siguiente manera:
 - a) Los medicamentos no refrigerados se almacenarán en un gabinete, cajón o caja cerrados que se utilicen únicamente para el almacenamiento de medicamentos;
 - b) Los medicamentos que requieran refrigeración se almacenarán en una caja cerrada con llave en un refrigerador o en un refrigerador separado utilizado únicamente para el almacenamiento de medicamentos;
 - c) El acceso a las llaves de almacenamiento de medicamentos se limitará al personal designado.
5. El personal designado será responsable de monitorear todos los suministros de medicamentos y de garantizar que los medicamentos estén seguros en todo momento, que no se dejen desatendidos después de administrarlos y que el recipiente del medicamento esté debidamente sellado y devuelto al almacenamiento.
6. En caso de que el medicamento se esté agotando o haya disponible una dosis inadecuada para administrar el medicamento, el personal designado notificará al padre o tutor del estudiante o al estudiante (en situaciones relacionadas con ORS 109.610, 109.640 y 109.675) de inmediato.

Respuesta de emergencia

1. Cualquier miembro del personal disponible notificará al 911 o a otros sistemas de respuesta médica de emergencia apropiados, y el personal capacitado para administrar primeros auxilios lo hará, según sea necesario, en caso de que se produzcan efectos secundarios que pongan en peligro la vida como resultado de los medicamentos administrados por el distrito o de la autogestión del estudiante. medicamentos o reacciones alérgicas. El padre o tutor, la enfermera escolar y el director serán notificados inmediatamente.
2. Las reacciones adversas menores que resulten de los medicamentos administrados por el distrito o de la auto-medicación del estudiante se informarán al padre o tutor de inmediato, excepto cuando se le permita al estudiante buscar atención médica sin el consentimiento de los padres de conformidad con ORS 109.610, 109.640 o 109.675.
3. Cualquier miembro del personal del distrito disponible llamará de inmediato al 911 y al padre o tutor del estudiante si el personal designado cree que el estudiante está experimentando síntomas de crisis suprarrenal y planea administrar medicamentos.
4. Cualquier miembro del personal disponible notificará al 911 oa otros sistemas de respuesta médica de emergencia apropiados, y el personal capacitado para administrar primeros auxilios lo hará, según sea necesario, en caso de sospecha de sobredosis de opiáceos. El padre o tutor, la enfermera escolar y el director serán notificados inmediatamente.

Eliminación de Medicamentos

1. Medicamentos no recogidos por el padre o tutor del estudiante, o por el estudiante cuando está permitido de conformidad con ORS 109.610, 109.640 y 109.675, al final del año escolar o dentro de los cinco (5) días escolares del final del período de medicación, cualquiera que sea mas pronto, serán eliminados por el personal designado de manera irrecuperable de la siguiente manera:
 - a) Se sacará el medicamento de su envase original y se destruirá la información personal;
 - b) Los medicamentos se desecharán de acuerdo con los procedimientos de capacitación establecidos, incluidos los objetos punzo cortantes y de vidrio.
2. Todos los medicamentos serán desechados por el personal designado en presencia de otro empleado del distrito y documentados como se describe a continuación.

Transcripción, grabación y mantenimiento de registros

1. El programa patrocinado por la escuela o el distrito mantendrá un registro de medicamentos para cada estudiante administrado por el personal designado en el programa patrocinado por la escuela o el distrito. El registro de medicamentos incluirá, entre otros: Transcripción, registro y mantenimiento de registros.
 - a) El nombre del estudiante, nombre del medicamento, dosis, método de administración, fecha y hora de administración, frecuencia de administración y el nombre de la persona que administra el medicamento;
 - b) estudiantes que se niegan a tomar medicamentos;
 - c) Errores en la administración de medicamentos;
 - d) Incidentes de emergencia y reacciones adversas menores por parte de un estudiante a el medicamento;
 - e) discrepancias en el suministro de medicamentos;
 - f) Eliminación de medicamentos incluyendo fecha, cantidad, forma en que se destruyó el medicamento y la firma del personal involucrado.
2. Todos los registros relacionados con la administración de medicamentos, incluidos los permisos y las instrucciones escritas, se mantendrán en un archivo médico aparte del archivo de registro educativo del estudiante, o en una sección separada en el archivo educativo del estudiante cuando esté relacionado con la ubicación educativa del estudiante y/o programa educativo

individualizado. Los registros se conservarán de acuerdo con las disposiciones aplicables de OAR 166-400-0010(17) y OAR 166-400-0060(29).

3. La información de salud del estudiante se mantendrá confidencial. El acceso estará limitado al personal designado autorizado para administrar medicamentos a los estudiantes, el estudiante y su padre o tutor. La información se puede compartir con otro personal que tenga un interés educativo legítimo en el estudiante u otros, según lo autoricen los padres o tutores por escrito, u otros según lo permita la ley estatal y federal.

Un enfermero registrado que esté empleado por una escuela pública o privada, ESD o una autoridad local de salud pública para brindar servicios de enfermería en una escuela pública o privada puede aceptar una orden de un médico con licencia para practicar medicina u osteopatía en otro estado o territorio de los EE. UU. si la orden está relacionada con el cuidado o tratamiento de un estudiante que ha estado inscrito en la escuela por no más de 90 días.

REFERENCIAS LEGALES

ORS 109.610	OAR 166-400-0010(17)
ORS 109.640	OAR 166-400-0060(29)
ORS 109.675	OAR 581-021-0037
ORS 433.800	

Referencia(s) del Distrito:

EBBA-AR: Primeros auxilios

EBBC-AR: Atención de emergencia para mantener la vida

GBE-AR: Salud y seguridad del personal

Revisado: 1/07, 1/31/18, 9/28/18, 2/19/19, 8/9/22

Aprobado: 1/07, 10/4/18, 2/20/19, 9/13/22